



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA XIV ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **14 de febrero de 2024**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024**.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones elaborado pasa a contar con **171 líneas de subvención** que son gestionadas, 23 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, 10 por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, 58 por la Dirección General de Juventud, 29 por la Dirección General de Deportes, 11 por el "ITREM" y 40 por el "ICA".

Tercero.- Se incorpora **1 línea más del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**, pasando a un total de **171 líneas**.

Cuarto.- La presente adenda, supone un incremento del crédito total que afecta al plan en **87.000,00 euros**, pasando el crédito total destinado a subvenciones a **51.061.576,76 euros**.

Quinto.- La línea de subvención se anexa a la presente Orden.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que **"En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"**.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** "por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución" (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: "Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería**".

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares



de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su dispongo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.** El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

En ejecución de tal mandato fue dictada la Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

**TERCERO.- CUESTION DE FONDO.** El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y abarcará todas las líneas de subvención, tanto de los órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma, al así disponerlo el artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO:**

**Aprobar la Adenda número XIV al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes.**

**La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

**El Secretario General**

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

**Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez**



## ANEXO II

### INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Línea de subvención: Subvención a Festival Internacional de Literatura en Español a celebrar en la Región de Murcia**

<b>Servicio presupuestario</b>		1901 Secretaría General. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
<b>Programa presupuestario</b>		751B Dirección y Servicios Generales.
<b>Proyecto de gasto</b>		50929 Al ICA para Promoción Cultural.
<b>Objetivo presupuestario</b>		Impulso y desarrollo de las industrias culturales y creativas
<b>Objetivo y efectos</b>		Colaborar en los gastos derivados de la celebración y organización del Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" que se desarrollará durante el mes de octubre de 2024 en los municipio de Lorca, Yecla y Jumilla
<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales Beneficiario: La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L.
<b>Plazo necesario de consecución</b>		01 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024
<b>Costes previsibles</b>		Partida presupuestaria: 19.01.00.751B.440.08 Importe: 87.000 €.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Concesión Directa. Artículo 22.2 c) LGS: Decreto Consejo de Gobierno
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de subvenciones directas
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Bases reguladoras. Decreto Consejo de Gobierno Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
<b>PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION</b>		Fecha publicación decreto: Cuatro trimestre 2024 Fecha Concesión: Cuarto trimestre 2024 Fecha Reconocimiento obligación: Primer trimestre 2025